



ASUNTO:

**ALEGACIONES AL BORRADOR DEL PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO
DEL DUERO PARA EL PERÍODO 2022-2027.**

PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL DUERO.

D. Gumersindo Sanabria Santervás con D.N.I. F. Presidente del
Colegio oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería de la
Rama Agrícola de Castilla Duero

EXPONE:

Que tras el análisis y la revisión de **“Borrador del Proyecto de Plan Hidrológico del Duero para el período 2022-2027.”** Presentan las siguientes alegaciones / propuestas que se incorporan en el documento presente.

INTRODUCCIÓN:

Ante la posición de la Confederación Hidrográfica del Duero de no admitir ni trasladar la práctica totalidad de nuestras propuestas /Alegaciones a los Temas Importantes. Reiteramos en su totalidad tanto la introducción como las alegaciones.

El Borrador del Proyecto de Plan Hidrológico del Duero para el período 2022-2027. que se encuentra a exposición pública, mantienen propuestas que venían recogidas en el anterior plan hidrológico. Dichas propuestas y objetivos no han sido llevadas a cabo por parte del organismo de cuenca en este caso la Confederación Hidrográfica del Duero durante el periodo 2.015-2.021.

Dichos objetivos propuestos no han sido debidamente estudiados y no se ha hecho una correcta localización del problema por lo cual ha sido imposible su ejecución a lo largo de estos años pasados; Así pues, es necesario estudiar, definir y detallar los nuevos objetivos que se recogerán el futuro Plan Hidrológico desde un punto de vista racional y para ello se debe contar con las propuestas que se realicen desde los diferentes administraciones, colectivos, asociaciones, colegios profesionales y en concreto las expuestas por nuestro Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos Agrícolas.

No se han podido acometer y serán imposible poner en práctica dichos objetivos, ya que no son viables desde el punto de vista racional. No se pueden



acometer los mismos bien por falta de presupuesto o simplemente porque no se ajustan a la realidad del mundo rural en las que se pretende implantar; así:

- No se aborda en ningún momento la problemática que tiene el mundo rural.
- No se estudia adecuadamente las actividades socioeconómicas, agrarias, ganaderas, agroindustriales, silvícolas, y sobre todo las humanas que se desarrollan en el mismo.
- No se da una solución al reto demográfico y despoblación de los mismos

Por el contrario, se pretende criminalizar a los actores que viven en él y se intenta hacer culpable ante la sociedad a los agricultores y ganaderos, así como en general a las personas que viven y desarrollan su actividad ligada dentro del mundo rural; acusándoles de manera directa e indirecta del mal estado cuantitativo de las aguas y de la mala calidad de suelos y aguas de la Cuenca del Duero.

Vemos como todas las medidas y objetivos propuestos en dicho Plan van encaminadas al despoblamiento del mundo agrario y consecuentemente una vez eliminada la carga social se eliminará la carga ambiental que efectúan dichas personas con su actividad agraria, ganadera e industrial sobre el medio ambiental.

Presenciando estupefactos cómo las líneas maestras del nuevo Plan Hidrológico, así como los objetivos que se recogen por parte del Ministerio al que pertenece la Confederación Hidrográfica del Duero, van encaminados a:

- Que el Reto Demográfico sea el mínimo posible.
- Al impedimento del desarrollo de sus actividades, consecuentemente....
- A la destrucción de su tejido productivo, así como
- A la desaparición de la actual forma de vida en el mundo y medio rural.
- Como consecuencia, además de promover la España vaciada provocan una sensación clara desde su Administración de una ESPAÑA VACILADA.



ALEGACIONES AL BORRADOR DEL PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO PARA EL PERÍODO 2022-2027

Por parte del organismo de cuenca en tercer ciclo (2021-2027) supone la revisión del plan vigente de segundo ciclo y para ello el nuevo debe realizar:

- Un resumen REAL Y VERAZ que se ajuste a todos los cambios o actualizaciones efectuados desde la publicación de la versión precedente del Plan.
- Una evaluación REAL Y VERAZ de los progresos realizados en la consecución de los objetivos medioambientales y sobre todo enumerar los OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES NO ALCANZADOS; Realizar un estudio real de las causas que han originado el por qué no se han podido cumplir dichos objetivos.
- Las causas las hemos apuntado anteriormente, los objetivos que se pretender cumplir NO son reales, son medidas que van en contra de la población rural y en contra de las actividades agrícolas y ganaderas de se desarrollan en el campo.
- Realizar una valoración exacta de los recursos reales de la masa de agua superficial y subterránea.
- Es una irresponsabilidad por parte del organismo de cuenca aplicar medidas adicionales transitorias (adoptadas o que se adopten) del Plan Hidrológico, para las masas de agua que probablemente no alcancen los objetivos ambientales previstos, Lo único que genera es desconcierto en la población rural, así como la falta de futuras inversiones reales en el sector rural, originando una despoblación total del mismo.
- Este plan carece de medidas ambiciosas de investigación de nuevas fuentes y recursos de agua, básicamente es un plan represor en su obstinada forma de ver el consumo y LIMITAR gestión del agua, todas las medidas van encaminas a RECAUDAR y a SANCIONAR por el consumo de la misma.



Alegaciones específicas a Artículos específicos

Alegación 1:

ARTÍCULO 37.2.a) No ha de considerarse zona no autorizada toda la superficie de una masa de agua en mal estado cuantitativo. Los términos municipales en una masa de agua subterránea en mal estado cuantitativo que no alcance un nivel de explotación del 0,75 deberían considerarse con Limitaciones Específicas como sucede en el Plan Actual.

Alegación 2:

ARTÍCULO 38.1.d) En zona no autorizada, cuando se pretenda una modificación de una concesión existente para regadío dirigida a aumentar superficie de riego o bien ampliar el riego a otras parcelas en rotación sobre un perímetro mayor, sin incremento de volumen total anual concedido, este aumento de superficie NO HA DE LIMITARSE al que permitan las dotaciones señaladas en el artículo 13.6.a), sino a la que sea posible justificar con un informe agronómico, siempre por debajo de los valores máximos señalados en el artículo 13.6.a). Esto se hace imprescindible para promover sistemas de riego más eficientes en los cultivos herbáceos (goteo, etc.) que permitan incrementar la superficie de riego con el mismo volumen total de agua.

Así mismo, en zona no autorizada, cuando se pretenda una modificación de una concesión existente para regadío dirigida a aumentar superficie de riego para cultivos leñosos, la dotación NO HA DE LIMITARSE a los especificado en el artículo 13.6.b).

Alegación 3:

ARTÍCULO 38.2.d) Las modificaciones de los derechos de extracción de agua subterránea vigentes en masas de agua en mal estado cuantitativo para regadío NO DEBERÁN conllevar una reducción del volumen máximo anual concedido conforme coeficientes de ningún tipo.

En este sentido cabe señalar que los cambios de titularidad, los sondeos de sustitución, las rotaciones, las transformaciones de explotaciones de riego por aspersión de cultivos herbáceos a riego por goteo de cultivos leñosos, etc, son modificaciones de los derechos de extracción, que sufrirían un peaje injusto que



solo conllevarían incitar al abandono de las explotaciones agrícolas contribuyendo al abandono del mundo rural y a la “España vaciada”.

Alegación 4:

ARTÍCULO 38.2.e) En masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo no autorizada no solo no ha de aplicarse ningún peaje sino que, al igual que lo indicado para el artículo 38.1.d), cuando se pretenda una modificación de una concesión existente para regadío dirigida a aumentar superficie de riego o bien ampliar el riego a otras parcelas en rotación sobre un perímetro mayor, sin incremento de volumen total anual concedido, este aumento de superficie NO HA DE LIMITARSE al que permitan las dotaciones señaladas en el artículo 13.6.a), sino a la que sea posible justificar con un informe agronómico, siempre por debajo de los valores máximos señalados en el artículo 13.6.a). Esto se hace imprescindible para promover sistemas de riego más eficientes en los cultivos herbáceos (goteo, etc.) que permitan incrementar la superficie de riego con el mismo volumen total de agua.

Así mismo, cuando se pretenda una modificación de una concesión existente para regadío dirigida a aumentar superficie de riego para cultivos leñosos, la dotación NO HA DE LIMITARSE a los especificado en el artículo 13.6.b).

Alegación 5:

Art. 38.4.b) Sí debieran poderse otorgar nuevos derechos concesionales en una masa de agua subterránea en mal estado químico o en riesgo de no alcanzar el buen estado químico (todas las que aparecen en apéndice 11.3.4) para usos ganaderos en explotaciones intensivas de porcino o vacuno cuando la gestión prevista de los residuos sea la aplicación en terreno. Esto no solo limita completamente la posibilidad de instalar nuevas explotaciones, sino que simples cambios de titularidad de aprovechamientos anteriores a la ley de aguas reconocidos por Confederación, captaciones de sustitución para los mismos (necesarios por el deterioro de las captaciones con los años), etc., que implican nuevos derechos concesionales, obligarían al cierre automático de las explotaciones que abastecen.



Alegación 6:

Artículo 38.4.e) Las nuevas solicitudes de concesión y aprovechamientos por disposición legal de aguas para regadío, sobre masas de agua subterránea en mal estado químico, afectadas por contaminación difusa, **NO DEBERÍAN TENER QUE JUSTIFICAR** que la transformación de secano a regadío no conllevará el incremento de excedentes de nitrógeno derivados de la fertilización. En la mayoría de los casos esto es imposible, lo que en la práctica impediría cualquier nueva transformación en regadío con aguas subterráneas en la mayor parte del territorio de Castilla y León, así como las modificaciones (cambios de titularidad, sondeos de sustitución, etc) de los aprovechamientos anteriores a la ley de aguas reconocidos por Confederación, lo que obligaría a abandonarlos.



Alegaciones por Temas Importantes, sin articulado específico

Alegación 7:

A la contaminación difusa:

Sobre la evolución temporal del problema.

A la hora de definir el problema se siguen mencionando los resultados del Balance de Nitrógeno de la Agricultura Española sin referirse a que dicho resultados están basados en superficies de cultivo y carga ganadera y con una metodología que no puede medir la eficiencia del uso del fertilizante.

Es importante destacar que si los sistemas de evaluación de los balances del nitrógeno se basan en las superficies de cultivo y las cabezas de ganado para repartir los excedentes (como es el caso del Balance de Nitrógeno de la Agricultura de España), sean cuales sean las acciones encaminadas a reducir los excedentes en las Zonas Vulnerables, sus efectos no serán apreciados en tanto en cuanto no se materialicen en una reducción de actividad agraria, que en ningún caso es deseable. Las acciones que se diseñen deben buscar la optimización del uso de los fertilizantes y los residuos bajo la premisa del mantenimiento de la actividad.

Por lo que se refiere a las masas de agua subterránea, la inercia del sistema en los acuíferos profundos es muy larga por lo que valorar los resultados de las acciones que se lleven a cabo a través de las mediciones de calidad del agua en los sondeos no será posible en muchos casos, siendo conveniente diseñar algún tipo de sistema de indicadores específico para valorar la eficiencia de las medidas adoptadas en las Zonas Vulnerables en las que son de obligado cumplimiento las buenas prácticas agrícolas del Decreto 5/2020, de 25 de junio, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

Sobre la naturaleza y origen de las presiones generadoras del problema.

Cuando se indican “otras fuentes de contaminación difusa como puede ser aquella derivada de escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, zonas industriales abandonadas, terrenos forestales y zonas mineras”, en ningún momento se localizan estas presiones como sí lo están las teóricamente derivadas de la actividad agraria. Si realmente queremos atajar el problema deberemos diferenciar las procedencias, localizar todas las zonas y aquellos puntos conocidos de contaminación por estos otros motivos para aplicar sobre ellos las mejores técnicas disponibles de control y mejora como ya se están aplicando en el caso de la aplicación de fertilizantes nitrogenados en agricultura a través, por ejemplo, de la dosificación variable.



Sobre las medidas que se propone adoptar:

En lo que se refiere a la medida a realizar por la Administración General del Estado en cuanto a *“Realizar los ajustes necesarios en las redes de control y en los programas de seguimiento, con el objetivo de obtener la máxima información sobre la magnitud del problema de la contaminación por fuentes difusas en coordinación con el resto de administraciones”*, sería conveniente en el futuro intentar separar el origen del nitrógeno en las redes de control de cara a focalizar mejor el problema en cada una de las masas de agua afectadas por contaminación.

Para ello se deberían usar las técnicas isotópicas mencionadas en la ficha, técnicas que podrían emplearse como una analítica de verificación en aquellos puntos de la red de control de aguas que tengan altos niveles de nitratos. Esta información sería útil también para investigar posibles fuentes puntuales de contaminación u otras fuentes no agrarias en el caso de que se identificara un origen orgánico en áreas sin presencia significativa de actividad ganadera.

Respecto a las actuaciones normativas que corresponden a las Comunidades Autónomas, concretamente en lo que se refiere a *“Incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción que permita que los particulares, titulares de terrenos colindantes con el DPH, puedan ofrecer el servicio sistémico ambiental como son el establecimiento y mantenimiento de las bandas de protección señaladas a través de compensaciones económicas adecuadas. Igualmente, en los procesos de concentración parcelaria ubicar las superficies de masas comunes en estas bandas de protección de cauces”*, se debe tener en cuenta que en el proceso de Concentración Parcelaria las masas comunes tienen una función concreta en cuanto a la resolución de recursos y otras necesidades a lo largo del proceso, además de tener una finalidad diferente en relación con los titulares a quien se entregan para su explotación (Comunidades de Regantes y Ayuntamientos). Estas masas en consecuencia deben ubicarse en lugares estratégicos para ir resolviendo estos problemas a lo largo del proceso.

Sin embargo, la superficie dedicada a restauración del medio natural sí que puede dedicarse a la función descrita en este apartado, y en este sentido se debe concretar dentro del proceso administrativo el destino y como se han de implementar el uso de estas superficies.

La inclusión de una línea de ayudas vinculadas a la PAC para compensar estas bandas de protección es importante puesto que simplemente optar por su abandono puede suponer un importante foco de problemas fitosanitarios.

En este sentido se propone permitir la utilización de estas superficies a modo de Superficies de Interés Ecológico en las que se permita el cultivo de especies fijadoras de nitrógeno que permiten el aprovechamiento de estas bandas sin aporte de fertilización y con un control fitosanitario del entorno.



Respecto a lo que se indica como *“Incluir en el Plan de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas respectivas una acción dirigida a impulsar y fomentar mediante el apoyo adecuado sistemas de dosificación variable de fertilizantes (que permite ajustar las dosis de fertilizante para cubrir la potencialidad del suelo), sistemas de autoguiado de máquinas y corte de tramos (tecnología que facilita el guiado autónomo de las máquinas y el control de los tramos en las aplicaciones de productos, evitando solapes y las dobles aplicaciones), sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Estas líneas de acción podrían aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables.”*, → se propone el incremento económico de las actuales líneas de ayuda ministeriales que ya incluyen este tipo de máquinas y mayor facilidad en la tramitación de las mismas.

No obstante, para conseguir unas producciones que hagan rentable la actividad agraria y obtener el máximo partido de la potencialidad del suelo, son necesarias unas dosis adecuadas de fertilizantes y la tecnología necesaria para ello, para lo que es fundamental avanzar en la modernización de las explotaciones en cuanto al regadío y la fertirrigación, potenciando el uso y consumo sostenible de los recursos con formación, información y transparencia para una actividad sostenible respecto al medio que ocupa, productiva y rentable.

Alegación 8:

Alegaciones al uso sostenible de las aguas subterráneas

Se mantiene en este Tercer Ciclo de Planificación lo que ya en el ciclo anterior era esencial de este documento, reiterándose de nuevo muchas de las apreciaciones que entonces se recogían.

Ante esto nos parece importante señalar que se debería incluir una referencia a que difícilmente se puede solucionar el problema si las medidas más importantes contenidas en la planificación hidrológica no se han ejecutado. No se puede, en consecuencia, solucionar un problema que ya se puso de manifiesto en una planificación hidrológica del ciclo anterior, si no se ponen en práctica aquellas medidas esenciales que se determinó que lo podían solucionar.

Nos parece importante resaltar en su justa medida la importancia que tiene para el mantenimiento de la actividad socioeconómica la utilización de estos recursos subterráneos en la actividad agraria, y debemos indicar de forma clara y explícita que, entre los objetivos de la planificación que se pretenden alcanzar, ha de figurar el de revertir la situación actual, alcanzando el buen estado cuantitativo de las masas de agua subterránea, pero añadiendo que la satisfacción de las demandas ha de hacerse de tal manera que no suponga una merma en los aprovechamientos actuales, ya que esto supondría una pérdida de la capacidad



de mantenimiento de la actividad y de la población en estas zonas del medio rural que no disponen de otra alternativa productiva ni debe ponerse en cuestión su medio de vida.

Cualquier alternativa que se considere debe tener como objetivo prioritario este mantenimiento de la actividad productiva actual, que es la que permite mantener el tejido socio cultural del medio rural en estas zonas, siendo necesario introducir la perspectiva del reto demográfico y valorar cual será la incidencia de las alternativas que se propongan respecto a esta cuestión. En definitiva proponer alternativas que comporten soluciones sostenibles que unifiquen el objetivo de un índice de explotación por debajo de 0,8 y mantener los aprovechamientos existentes en uso que acrediten diferentes derechos reconocidos.

Para ello planteamos las siguientes actuaciones:

1.- Conocimiento exacto de la situación actual de los valores del recurso disponible y su tasa de renovación, así como las extracciones anuales que se están llevando a cabo.

2.- Regularización de la situación concesional.

3.- Reducción de las extracciones de aguas subterráneas mediante la sustitución de bombeos en aquellas zonas donde sea posible la utilización de los recursos superficiales sin afectar al buen estado de estas masas o comprometer futuro.

4.- Constitución de comunidades de regantes de aguas subterráneas como unidades básicas y órganos de gestión del aprovechamiento sostenible del recurso poniendo sobre el terreno aquellas medidas de planificación hidrológica que permitan esta sostenibilidad.

1. Valoración del recurso disponible y de las extracciones:

En la valoración del recurso disponible sin duda se debe tener en cuenta la evolución piezométrica, pero no en el sentido que se considera en la ficha. Se debe analizar la tendencia existente en esta evolución, pero a partir del momento en que se tomaron las primeras medidas para el control de las masas de agua ya que es esta información la que determina si estas medidas son acertadas o es necesario variarlas.

En ningún caso se debe pretender ver en los datos históricos de los piezómetros, en el inicio de la explotación del recurso, el objetivo a alcanzar y hacer un análisis excesivamente alarmista cuando se describe la evolución temporal del problema, debiéndose poner de manifiesto de forma clara, porque así lo indican los datos que se muestran en la ficha, que en aquellas masas de agua donde se venía trabajando de forma más intensa (Tordesillas, Los Arenales, Medina del Campo y Tierra del Vino) los índices de explotación se han mantenido estables y la tendencia de los niveles piezométricos es creciente en los últimos diez años.



Analizando estos datos a partir del año 2001, año en que comenzó a tomarse medidas, la reversión de las tendencias piezométricas en estas masas de agua parece clara y esto debe ser considerado así en la descripción, sin que esto sea óbice para considerar que debe buscarse en todo momento un aprovechamiento sostenible de estos recursos que mantenga las masas de agua, ya que esta es la forma de garantizar la permanencia de su uso futuro por las explotaciones agrícolas.

Valorando la importancia de estos datos piezométricos es necesario demandar que se hagan estudios hidrogeológicos de detalle en los que de forma pública y accesible a todos los interesados se analice la situación real de las aportaciones al acuífero y su tasa de renovación, información que sigue siendo escasa y obliga al empleo de propuestas teóricas para la toma de decisiones, que no siempre pueden ser acertadas.

Para realizar un óptimo balance que determine el índice de explotación necesario para mejorar las masas de agua, mejore el conocimiento de las aportaciones anuales en cada zona, y en consecuencia poder ajustar así las extracciones, son necesarias mejores informaciones sobre todas estas cuestiones.

Estamos viendo actualmente como en determinados términos municipales se declara un índice de explotación que la experiencia nos muestra como erróneo puesto que los balances se están llevando a cabo con datos del recurso disponible cuanto menos poco evidentes para el ciudadano y datos de las extracciones derivados de las declaraciones PAC, que muestran los teóricos cultivos de secano o regadío de una explotación, cumplimentados con datos teóricos de consumo, no existiendo un sistema de control eficiente de las extracciones reales.

En cuanto a las extracciones anuales, debe ser el contador de cada una de las captaciones el que aporte el dato de consumo anual si bien, y teniendo en cuenta la facilidad con la que se producen averías en estos mecanismos por las sustancias que estas aguas subterráneas arrastran en determinadas zonas, es necesario constatar estos datos mediante sistema de teledetección y comprobaciones aleatorias en campo, siendo las comunidades de regantes el instrumento que mejor permite llevar a cabo este procedimiento siempre y cuando se las dote de los medios y apoyos necesarios para proceder a su ejecución.

Deberá ser la Confederación Hidrográfica del Duero la que proporciones este apoyo y la que mantenga una situación de control sobre estas comunidades y sobre todo sobre aquellos aprovechamientos no integrados en las mismas o cuyo funcionamiento sea ilegal.

2. Regularización de la situación concesional:

Expresamos la necesidad de facilitar al usuario la regularización de los diferentes derechos inscritos mediante procesos jurídicamente seguros y eficaces, pero con una tramitación sencilla y breve. Esto, junto con un Registro actualizado



y corregido con datos reales permitirá eliminar duplicidades y disponer, incidiendo en lo señalado en el punto anterior, de una información actualizada y fiable de lo que realmente existe en el campo.

En ningún caso esta regularización debe amparar los “peajes” que se proponen en la Alternativa 2 ya que supondrían una penalización a aquel usuario que pretende la adaptación del aprovechamiento a la legalidad vigente, hecho gravoso y cuanto menos poco razonable y jurídicamente discutible.

En cuanto a los aprovechamientos amparados bajo al artículo 54.2 del TRLA (Sección b del Registro), planteamos su regulación en cuanto a convertirlos en un instrumento que, en aquellas masas en mal estado cuantitativo, suponga una reserva para adjudicar recursos a aquellos planteamientos económicos de nueva implantación con demandas reducidas (leñosos, ganaderas o pequeñas industrias), intensificando sobre ellos las medidas de control para que no se haga un uso inadecuado.

Reiteramos lo que se refiere a los denominados “pozos de minas”, parece procedente abordar la solución de forma definitiva al ser aprovechamientos que vienen funcionando de manera continua desde su ejecución con anterioridad a la vigente Ley de Aguas y cuyos volúmenes extractivos suponen un conflicto frente a la regulación que se pretende con la constitución de las comunidades de regantes y una distorsión sobre los índices de explotación de las zonas donde radican.

Para ello se propone la regularización de oficio, sin necesidad de mediación judicial con carácter general, de todos aquellos aprovechamientos que demuestren que están en funcionamiento desde el momento en que recibieron la autorización de la administración competente y con las dotaciones y superficies con las que fueron autorizados y funcionaron con anterioridad al 1 de enero de 1986, todo ello demostrable a través de las propias autorizaciones y proyectos o mediante tecnologías disponibles para la determinación de las superficies regadas.

3. Sustitución de bombeos:

No pueden considerarse únicamente ni la agricultura ni la ganadería como sectores generadores del problema ya que realmente son los sectores que sufren el problema y para los que hay que buscar soluciones equilibradas y compatibles con la recuperación cuantitativa de los recursos subterráneos.

Planteamos la sustitución de recursos subterráneos por superficiales en aquellas zonas donde sea posible la utilización de los recursos superficiales sin afectar al buen estado de estas masas o comprometer su futuro, con las siguientes actuaciones:

.- Regulación del Eresma que terminara de consolidar los regadíos de aguas subterráneas, sin reducir la superficie vinculada a ellos.

.- La ejecución de la ampliación de la recarga ya prevista del Carracillo (Segovia).



.- La sustitución de zonas de aguas subterráneas con recursos del Tormes (Salamanca, Ávila y Medina del Campo) garantizada con el recrecimiento de la presa de Santa Teresa.

.- La posibilidad de balsas laterales en la zona de Tordesillas (Valladolid)

Estas sustituciones en ningún caso pueden suponer la reducción de las extracciones y de la superficie regada en estos momentos tal y como se propone en la Alternativa 2 de esta ficha, más aún cuando no se contemplan recursos económicos compensatorios por la supresión de unos derechos consolidados e inscritos y que la propia sustitución, al disminuir la presión sobre la masa de agua afectada, junto con una gestión imaginativa (reutilización, mejoras de la eficiencia, sustitución de cultivos, ...), sería y sostenible del recurso, posibilitaría el mantenimiento de dicha superficie, los derechos dados y la actividad económica y socio cultural del territorio.

4. Constitución de comunidades de regantes (CUAS):

Junto con todo lo anterior, el aprovechamiento sostenible del recurso para conseguir unas masas de agua subterránea en buen estado que permitan el mantenimiento de la actividad agraria y el medio socio cultural que están generando únicamente es viable desde una gestión eficaz y eficiente tanto del recurso como de los agentes que intervienen en su entorno para lo cual planteamos la constitución de comunidades de regantes en estos ámbitos como entes de gestión en estas zonas.

Para ello, se considera que deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

.- Las comunidades de regantes han de constituirse con la aportación de todos los derechos existentes en su territorio, adaptados a las dotaciones de la planificación hidrológica, e incluyendo los derivados del proceso de regularización de los derechos de minas anteriormente aludido cuando se produzca.

.- Una vez constituidas, el Organismo de cuenca debe disponer en la zona de la masa afectada de los elementos de control que posibiliten evaluar anualmente las tasas de recarga de la masa para poder determinar a la comunidad el volumen de recursos, que con independencia de su derecho inscrito, tenga que gestionar cada campaña. La inercia que tienen las masas subterráneas puede permitir anticipación en esta determinación y correcciones de unos años con otros, de manera que se consiga con esta determinación que el nivel piezométrico de las masas se siga recuperando.

.- Las CUAS tendrán que gestionar a través del plan anual de cultivos los recursos asignados cada año, adoptando las medidas internas de control de uso que garanticen que los recursos usados en cada campaña no superan los disponibles y asignados.



.- Los volúmenes anuales asignados, sobre todo los primeros años de andadura, deben conseguir aunar el sostenimiento de la actividad productiva actual con la sostenibilidad del recurso por lo que el ajuste se debe hacer de forma paulatina garantizando un “bonus” de reserva a aquellas comunidades cuya gestión propicie la mejora del estado de la masa para su aprovechamiento posterior si fuese el caso.

.- La constitución de las comunidades resuelve el problema de la rotación de cultivos y el control de los volúmenes usados cada campaña y, como consecuencia, se reducirían los trámites de modificación de características o los procedimientos sancionadores y se otorgaría una mayor seguridad a los usuarios y un alivio en la presión sobre los medios humanos disponibles en el Organismo de cuenca.

No se establecerán “peajes” (reducción en el volumen autorizado) en la transformación de derechos privados a concesionales o en la modificación de características de las concesiones en las masas de agua en mal estado cuantitativo y mucho menos deberá prohibirse la modificación de la captación la ampliación de la superficie regable. Ello sólo conlleva a la pérdida de rentabilidad y el abandono de las explotaciones agrícolas y ganaderas y no favorece la modernización de las mismas.

No aplicar canon de utilización del D.P.H. (art. 112.4.b del T.R.L.A.) puesto que ello sólo conlleva a la pérdida de rentabilidad y el abandono de las explotaciones agrícolas y ganaderas.

Alegación 9:

A la contaminación urbana e industrial

Entendemos que para la población total de la cuenca de Duero el tener una carga equivalente de 645.479 hab. Eq (14 % de la cuenca) con vertidos autorizados no adecuados... para el siglo y el año en el que vivimos no nos parece de recibo. Hay fórmulas de depuración eficaces y aun más fórmulas de acuerdos y si fuera necesario financiación a largo plazo para llegar a anular este tipo de vertidos “autorizados – no adecuados”.

Desde el principio de que “quien contamina paga” proponemos que las industrias que se encuentren en los supuestos dichos, se les propongan soluciones para atajar el problema. Y los municipios que también se encuentren dentro de ese 14 % encontrar las fórmulas con las Diputaciones Provinciales correspondientes para desarrollar con ellas los proyectos más adecuados a su carga. Solo es problema de colaboración.



Los vertidos de temporada de las industrias agroalimentarias, nos remitimos al primer párrafo. Más cuando los costes de implantación de la Industria en el medio rural es menor en tanto en cuanto el valor del solar y muchas veces la propia mano de obra. Proponemos vigilar estos vertidos “autorizados no adecuados” para que sean “autorizados adecuados” y dejen de ser una carga negativa. Recordemos las tecnologías blandas de depuración que para pequeños municipios está dando excelentes resultados con el adecuado, correcto y mínimo mantenimiento.

En cuanto a las fórmulas, se pueden arbitrar varias, desde las ayudas estatales, autonómicas y provinciales hasta la formación de los propios empresarios en las I.A. y de los responsables municipales.

Alegación 10:

A las alteraciones hidromorfológicas:

Para el mantenimiento del buen estado de las masas de agua a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas, se debe saber el estado real de las masas de aguas para tener un correcto balance hídrico tanto en las masas subterráneas como las aguas superficiales.

Se deben hacer estudios objetivos hidrogeológicos y los mismos se deben publicar de forma accesible a todos los interesados, dándonos un mapa real del estado de nuestra Cuenca y el estado real de nuestras aguas así podremos realizar un óptimo balance de las mismas teniendo un conocimiento más correcto de las aportaciones anuales en cada zona y de las extracciones en las mismas.

Las previsiones de la Confederación son alarmistas, cerrando con el nuevo Plan Hidrológico la posibilidad en todo momento conceder nuevos aprovechamientos en aguas superficiales y en masas subterráneas en mal estado cuantitativo.

Se deben seguir pudiendo solicitar y conceder por parte de la confederación en todas las masas de agua subterránea y superficiales, independientemente de su estado cuantitativo; la posibilidad de que se permitirán nuevas captaciones con pozos, sondeos o manantiales, así como la legalización de los existentes para usos privativos de los especificados en el artículo 54.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Alegación 11:



A la implantación de caudales ecológicos

No estamos de acuerdo a lo referido en el Artículo 42.1. b,c` : Contenido de los planes hidrológicos de cuenca.... del TRLA. *“La asignación y reserva de recursos para usos y demandas actuales y futuros, así como para la conservación y recuperación del medio natural. A este efecto se determinarán:*

Los caudales ecológicos, entendiéndolo como tales los que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera.

Las reservas naturales fluviales, con la finalidad de preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana. Estas reservas se circunscribirán estrictamente a los bienes de dominio público hidráulico”

No estamos de acuerdo con lo expresado en todo el capítulo III ni en las tablas de del apéndice 5.

Los caudales ecológicos máximos modifican sustancialmente las garantías de los usos existentes; se propone que la alternativa 0, no incluya el régimen de caudales máximos sobre todo en el estiaje de los meses de julio, agosto y septiembre, en los mismos embalses que se enumeran.

La aplicación de caudales máximos en los ríos regulados, reflejados en el documento es inviable y contrario al uso del regadío y el cumplimiento de las demandas agrarias que dependen de la regulación de los embalses de cabecera. Este hecho está en contraposición del Reto Demográfico, habida cuenta que la actividad agraria en su conjunto ha demostrado directamente proporcional a la fijación de población en el Medio Rural.

Quede claro que estamos en contra de mejorar (subir) los caudales ecológicos mínimos de invierno y primavera en ninguna masa de agua, en tanto en cuanto no se aumente la capacidad de regulación. Desde el comienzo de los tiempos siempre ha habido estiajes y por ello la vida en los ríos ha permanecido.

Recordemos que la capacidad de regulación de la cuenca del Duero es del 31 % muy por debajo de las de las cuencas: Ebro 50%, Tajo 90%, Guadalquivir 115% y Gadiana 218%.

Estamos a favor de impulsar el estudio de la viabilidad de infraestructuras de regulación, incluso cerca de las demandas y por supuesto la posibilidad del aumento de la capacidad de regulación de cuenca por el recrecido de presas Etc. Como se ha demostrado en *“Posibilidades de Aumento de Recursos Hídricos en Castilla y León”* realizado por la Universidad de Burgos, presentado en varias ponencias.



Alegación 12:

A la sostenibilidad del regadío:

Dos de los objetivos de la planificación hidrológica contenidos en el TRLA son: La atención a las demandas, incluido el regadío, y el incremento de la disponibilidad del recurso hídrico.

Incrementando la capacidad de regulación, como venimos diciendo, y no reduciendo la presión, que en el texto se interpreta como la extracción de agua sobre las masas de agua superficial para alcanzar los objetivos medioambientales previstos por la CHD; la consecuencia de esta política derivará en el abandono de las zonas rurales dado que aminorará la capacidad de desarrollo y rentabilidad agraria, provocando el abandono y éxodo aun mayor del medio rural.

Creemos en soluciones alternativas;

1: Incrementando la capacidad de embalse, como se relaciona en la alternativa

2: Recrecido de los embalses de Castrovido, Compuerto, Riaño, Porma, Villameca, Aguilar, Cuerda del pozo y las Cogotas; y mas dado el coste de estimación expresado es de 261,22 mill/euros. Haciendo que los objetivos de planificación hidrológica fueran mejores.

Estamos a favor del desarrollo completo de las zonas de la Armuña y Payuelos y no a su revisión. Creemos muy conveniente la primera para la mejora de las aguas subterráneas de Salamanca, Tierra del vino y Medina del Campo; no estaría demás estudiar la posibilidad de regeneración de los cursos pluviales desde el Tormes a los ríos Poveda, Trabancos y Zapardiel en meses de sobrantes de agua.

Creemos en el ahorro del agua en base a la eficiencia de su uso, por ello creemos que se debe dar más impulso a la modernización de los regadíos, que sobradamente viene demostrando su eficacia en satisfacer las demandas.

Demandamos la incorporación a los presupuestos en el horizonte 2021-2027 las siguientes actuaciones reflejadas en el estudio "Posibilidades de aumento de recursos hídricos de Castilla y León", no solo de restauración: (Apéndice 2.1)

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo
- Embalse de Fuentearriba; Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión
- Embalse de Ciguiñuela, Azud de Carbonero y Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega
- Embalses de Margañán y Gamo en el Sistema Tormes
- Embalses de Boedo y Las Cuevas en el Sistema Pisuerga



- Embalse de Morla en el Sistema Órbigo
- Regulación de los ríos Cea y Valderaduey en el Sistema Esla-Valderaduey
- Embalse de Chana en el Sistema Órbigo
- Embalse de Majada de las Lenguas en el Alto Duero
- Recrecido del Embalse de Barrios de Luna en el Sistema Órbigo
- Recrecido del Embalse del Porma en el Sistema Esla-Valderaduey
- Recrecido del Embalse de Requejada en el Sistema Pisuegra
- Recrecido del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes

Alegación 13:

A la adaptación al cambio climático, asignación de recursos y garantías:

“la planificación hidrológica debe orientarse a analizar la robustez y resiliencia del sistema frente a situaciones de estrés, para identificar dónde es más vulnerable y proponer medidas de adaptación”. Pretende conseguirse en base a:

- La reutilización de las aguas.
- un ahorro y eficiencia del agua.
- Políticas tarifarias para el uso racional y eficiente.
- Autorizaciones que tengan en cuenta la reducción de aportaciones

Pero creemos que se debería hablar de, una vez más aumentar la capacidad de regulación dando mayor estabilidad al sistema. No entendemos otra vía dado que al parecer, las aportaciones se reducirán en un 11 %.

También creemos necesario revisar el “Convenio de Albufeira” dado por el simple axioma “Si hay menos hay menos para todos”. Para adaptarlo a las realidades que se van presentando

Desde nuestra visiónSiempre hablamos de dos orígenes para el uso del agua: Superficial y subterránea. Sin embargo todos hemos experimentado el agua atmosférica, más en verano en la superficie de un vaso frío al sol y en una terraza.....(efecto rocío → diferencias de temperaturas) se produce el efecto físico de condensación, produciéndose agua en toda la superficie del vaso. Este hecho ya ha sido desarrollado por varias empresas, no solo Españolas, sino Gobiernos, como el Israelí. Volvemos a pedir que por parte del Ministerio se promueva la



Investigación y desarrollo de este efecto físico, y que se comience a ver como una alternativa más de captación de agua inagotable. En este Borrador del Plan ni se menciona esta posibilidad y sin embargo cada vez está tomando más importancia sobre todo para el abastecimiento en situaciones extremas o de catástrofe. Las investigaciones recientes en cuanto al coste están bajando exponencialmente a niveles de poderse utilizar en invernaderos, poblaciones, explotaciones agropecuarias..... etc.

Alegación 14:

A la optimización de la gestión de la oferta de recursos hídricos-infraestructuras:

Queremos apoyar la implementación de los planes de emergencia de las presas que como bien se dice superan los 70 años, así como la modernización de sus sistemas de explotación. Las Juntas de Explotación deben denunciar y demandar la seguridad de sus embalses ante todo, y su eficacia en el cumplimiento de su objetivo.

En lo referente a derechos de aguas superficiales en ríos regulados creemos de justicia se apliquen por igual a todos los usuarios del sistema, ya sean canales del estado o regadíos concesionales, en años de sequía y años normales.

Así mismo pedimos que las dotaciones establecidas en un sistema de explotación se revisen siempre y a lo largo de cada campaña para optimizar las demandas tanto en sequía como sin ella.

Alegación 15:

A la recuperación de costes y financiación de los programas de medidas:

Los Estados deben asegurar la recuperación de costes de los usos del agua en base a la participación contributiva de los usuarios de la agricultura, industria y hogares. La Unión Europea recomienda a España que adecue la correcta implementación del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua, incluyendo los costes ambientales y del recurso, o en su caso, justificar en los Planes Hidrológicos la excepción de la aplicación de este principio.

La recuperación se llevará a cabo mediante el principio de “Quien contamina paga” y con este principio.... los Estados deben garantizar que la política de precios del agua proporcione incentivos adecuados para que los



usuarios utilicen de forma eficiente los recursos hídricos y contribuyan al logro de los objetivos ambientales.

Después de varias justificaciones en anexo 9 de la memoria se proponen gravámenes muy ambiguos por lo que creemos la necesidad de proponer la implantación de un canon concesional, para que los usuarios que utilicen el bien público como lo es el agua, contribuyan a los gastos que se originan y ponerlo a su disposición.

Alegación 16:

A la ordenación y control del dominio público hidráulico:

Desde este colectivo y en varias ocasiones hemos pedido más agilidad en las tramitaciones administrativas pidiendo la mejora de los procedimientos asociados a las tramitaciones de expedientes administrativos, así:

- Concesiones
- Autorizaciones
- Modificaciones de características.... Etc.

Pedimos se busque la simplicidad, claridad y reducción de plazos. No nos interesan los enfrentamientos solo pedimos eficacia. Máxime porque lo que se pide siempre es en derecho y necesidad. No digamos cuando lo que se pretende es completar los expedientes de Jóvenes Agricultores. Creemos que ya son bastante los problemas que conlleva la cumplimentación del Expediente, el propio mercado como para que nadie ponga palos innecesarios en sus nuevas ruedas.

Si no tienen personal....preparado..... Búsquenlo. El ciudadano no tiene la culpa de las faltas o fallos de estructura administrativa. En este caso el ciudadano "paga... luego exige".

Creemos que se deben potenciar la creación de las Juntas Centrales de Usuarios, como ayuda y refuerzo a las plantillas de vigilancia y control administrativa del uso del Dominio Público Hidráulico y del Registro de Aguas de la cuenca.

Alegación 17:

Entendemos que la "participación activa" es el sistema más adecuado de entendimiento entre partes. Solo cuando hay un desequilibrio provocado es cuando se producen los enfrentamientos, es por ello que abogamos por este principio en justa medida y equilibrio con todos los actores implicados.



Esperamos y deseamos que tanto las propuestas a los T.I. de la anterior fase como las alegaciones en la Fase actual de Borrador del Plan Hidrológico hayan sido provechosas para el usuario en todo su ámbito.

Alegación 18:

A la gestión del riesgo de inundación:

El artículo 39 dice que lo acomodará al Plan hidrológico de cuenca, por lo que seguimos diciendo que....

... Es curioso este párrafo que decía en el DU -12.. de los T.I. *“que no se ocupen las llanuras de inundación por actividades sensibles de carácter permanente, ni se autorice la construcción de viviendas en zonas de riesgo; que se amplíen los espacios fluviales de crecida, retranqueando o eliminando motas y diques y creando cauces de alivio; que se multipliquen los esfuerzos de información y de explicación a la sociedad”* Durante muchos... muchos años la CHD y el actual Ministerio de Transición Ecológica (históricamente integrado en otros ministerios) Todos los ciudadanos hemos visto lo que se ha venido haciendo con las calificaciones y recalificaciones urbanísticas con el beneplácito de las Administraciones citadas.

Ahora, al parecer se trata de retrotraerse ... pero no se sabe a cuándo ni cómo. Tal es así que algunas de las propuestas pueden afectar gravemente a diferentes zonas, a explotaciones de regadío plenamente consolidadas. Como no puede ser de otra manera nos oponemos a cualquier pérdida o regulación de cualquier derecho ya adquirido por establecimiento consolidado.

Queremos demandar dos peticiones:

1. Necesitamos y demandamos que se cuente con la gente que vive en el territorio y que es quien mejor conoce en profundidad sus necesidades y las del territorio. Son los que o se beneficiarán o se perjudicarán.
2. Todas las explicaciones pseudo-científicas sobre las amenazas del cambio climático que nadie duda a estas alturas, no deben de servir de acicate para asustar al hombre del campo. La política de este tema debe ser al revés se debe de fomentar para incrementar la regulación y la actividad agrícola, de esta forma se incrementará la población del medio rural y evitaremos la desertización del campo que si no ponemos remedio la sufriremos todos.



CONCLUSIÓN

Esperamos que se tengan en consideración las alegaciones presentadas en este documento, y que las determinaciones que se establezcan finalmente, tengan en cuenta a la población del mundo agrario, así como en general, a todas las personas que viven y desarrollan su actividad dentro del mundo rural, con el deseo de que pare el éxodo del campo que promueve la España Vacuada y no se convierta en la España Vacilada.

El presente documento consta de 22 hojas en total.

En Valladolid a 21 de diciembre de 2021

Fdo: D. Gumersindo Sanabria Santervás

Ante Dña. Cristina Danés de Castro
SRª. PRESIDENTA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
C/ Muro, nº 5 - 47004 Valladolid.
Teléfono 983 21 54 00 Fax 983 21 54